



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO IMF FORMACIÓN - CELA OPEN INSTITUTE Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte IMF BUSINESS SCHOOL SAC (**GRUPO IMF FORMACIÓN**), con RUC N° 2055449217, debidamente representada por, su Gerente General el Sr. **CARLOS MARTÍNEZ DOMINGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22144543M, con domicilio legal en Av. República de Panamá 3505 – 10 piso, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL IMF**, y por la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú con RUC N°20131379863 y con domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional **Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N° 023-2011-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL IMF**, grupo de formación internacional líder en formación superior con presencia en Latinoamérica, Asia y Europa, además forma parte de los principales rankings mundiales y es miembro de prestigiosas asociaciones como The Association to Advance Collegiate Schools of Business (AACSB), además es colaborador y Partner de instituciones de reconocido prestigio como UNESCO y la Organización de Estados Americanos (OEA). El Grupo cuenta además con Celta Open Institute (COI), Centro Universitario adscrito a la Universidad Camilo José Cela y reconocido por la Dirección General de Universidades de la CAM. COI ofrece Grados y Master Universitarios Oficiales ajustados al Espacio Europeo de Educación, en inglés, español y portugués, dando la posibilidad al alumno de obtener titulación académica; el **IMF Business School** ofrece una doble y/o triple titulación profesional en Máster propios, especializaciones y cursos; ofrece modalidades online, semipresencial y presencial, otorgando acreditaciones universitarias como base transversal de la formación basada en perfiles y competencias profesionales (módulos, seminarios, títulos de experto y hasta máster propio y oficiales).

**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N°30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley Orgánica de Universidades e Institutos de España.
- 2.4 Reglamento Interno del Grupo IMF Formación.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y Cooperación entre **EL IMF** y **LA BIBLIOTECA**, a través de los programas de Maestrías Profesionales y Cursos virtuales, así como de la realización de seminarios, charlas, cursos, actividades educativas y culturales, con el fin de cooperar con los fines y objetivos estipulados por cada institución.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- 4.1. Elaborar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto, para lograr la materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 4.2. Proponer actividades científicas y/o culturales acorde al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- 4.3. Transmitir vía streaming los eventos científicos y/o culturales que realicen en conjunto **EL IMF**, para que sean compartidos en redes sociales y/o a los trabajadores que deseen conocer sobre el evento.
- 4.4. Impartir charlas informativas sobre propuestas académicas y/o de aprendizaje a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** previa coordinación entre ambas instituciones.
- 4.5. Apoyar conjuntamente la difusión de eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional que se realice en coordinación con **LA BIBLIOTECA**.
- 4.6. Establecer mecanismos colaborativos de intercambio de profesionales y pasantías de acuerdo a sus posibilidades, para el asesoramiento en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas de desarrollo bibliotecario y promoción de lectura, entre ambas partes.
- 4.7. Brindar Becas de Descuentos según campaña, para el personal de **LA BIBLIOTECA**, así como también **LA BIBLIOTECA** brindará descuentos<sup>1</sup> en sus auditorios y/o salas de ambas sedes como son San Borja y Cercado de Lima, para la realización de eventos, en compensación a los descuentos brindados por **EL IMF**.
- 4.8. Adecuar un repositorio digital para la organización de contenidos e intercambios de enlaces de interés de la población.
- 4.9. Aplicar y respetar el marco normativo nacional e internacional que existe referente a la propiedad intelectual e industrial así como sobre los derechos de autor y conexos reconocidos a las partes, respecto del contenido de los materiales de enseñanza de **EL IMF** como de la información institucional que pueda ser emitida por **LA BIBLIOTECA**, y entre otros que tengan semejante naturaleza durante el periodo de vigencia del convenio; pudiendo ser la excepción que las partes autoricen expresamente el uso de los mismos.
- 4.10. Incentivar y materializar las capacitaciones para los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**.
- 4.11. Designar y brindar todo el apoyo a un Coordinador Institucional responsable de la operatividad del Convenio, por cada una de las partes.
- 4.12. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

<sup>1</sup> Deberá tomarse en cuenta la opinión del Área correspondiente así como la Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP que aprueba la actualización del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, o en todo caso la norma que se encuentre vigente al momento de la solicitud de uso de los ambientes de **LA BIBLIOTECA**.



- 4.13. Evaluar anualmente e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 4.14. Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, la autorización del uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
- 4.15. Otras actividades bajo consenso que ambas partes consideren apropiadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las partes acuerdan suscribir Convenios o Acuerdos Específicos para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **EL IMF:**  
José Osuna, Director Corporativo Internacional e Institucional (Grupo IMF)  
Coral Herencia, Directora IMF Perú
- Por **LA BIBLIOTECA:**  
Oficina de Administración

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de (05) cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes, mediante comunicación escrita de una parte a la otra, con una anticipación de sesenta (60) días calendarios previos al término de la vigencia

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Marco en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco en forma unilateral o de mutuo acuerdo, de acuerdo a lo siguiente:

- 11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Marco no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de sesenta (60) días hábiles antes indicado.
- 11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Marco. En este caso, los efectos del Convenio Marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 11.3 Por incumplimiento de sus disposiciones por alguna de las partes; la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio, mediante comunicación por escrito.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente



Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

12.2 De persistir la controversia y de resultar inevitable alguna solución armoniosa, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de quince (15) días hábiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe entre sus árbitros hábiles.

Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

Las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda comunicación deberá ser realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, será comunicado expresamente al domicilio señalado en la parte introductoria y en la presente cláusula, y tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2015.

POR EL INSTITUTO MADRILEÑO DE  
FORMACIÓN

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL  
PERÚ

CARLOS MARTÍNEZ  
Director General

RAMON ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

